

EST-VCT-GIAM-085

**ESTADO No. 085
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	UDQ-11001	JAIME HERNÁNDO LALINDE SARMIENTO Y NUEVA COLOMBIA MINERA S.A.S.		05/06/2019	AUTO GCM No. 001118	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JAIME HERNÁNDO LALINDE SARMIENTO , identificado con CC No. 19.130.461 y NUEVA COLOMBIA MINERA S.A.S , identificada con NIT: 9012677263, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio– Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes **JAIME HERNÁNDO LALINDE SARMIENTO**, identificado con CC No. 19.130.461 y **NUEVA COLOMBIA MINERA S.A.S**, identificada con NIT: 9012677263, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	UCC-13471	LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES		05/06/2019	AUTO GCM No. 001120	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES identificado con CC No. 4.077.848, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al proponente LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES identificado con CC No. 4.077.848, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES identificado con CC No. 4.077.848, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016, según corresponda.</p>
--	-----------	------------------------------	--	------------	------------------------	--



						<p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	133-134	05/06/2019	AUTO GCM No. 001121	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S., identificada con el NIT. 830.066.951-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	C-449-54	F NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	631-632	06/06/2019	AUTO GLM No. 000027	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir la señora NUBIA STELLA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. C-449-54, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen, a suscribir el contrato de concesión, <u>so pena de entender desistida su solicitud.</u></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo la señora NUBIA STELLA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.</p>
--	----------	--	---------	------------	------------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SBA-09221	LUIS ALBERTO QUIJANO RODRIGUEZ Y JENNIFFER PAOLA VARGAS HERNANDEZ	105-107	06/06/2019	AUTO GCM No. 001124	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO QUIJANO RODRIGUEZ, identificado con CC No.7314589, y JENNIFFER PAOLA VARGAS HERNANDEZ, identificada con CC No.55305618, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090411	HORMIGON ANDINO S.A.	143-145	06/06/2019	AUTO GCM No. 001125	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente HORMIGON ANDINO S.A, identificada con NIT: No.8300002133, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte</p>



desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente **HORMIGON ANDINO S.A**, identificada con NIT: No.8300002133, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUEN** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 **So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKC-15081	CARLOS AVILA TRIANA Y EDUARDO MELON BRAND	73-74	06/06/2019	AUTO GCM No. 001126	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes CARLOS AVILA TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19137987, y EDUARDO MELON BRAND, identificado con cédula de ciudadanía No. 17255020, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PLC-15101	ARENAS DEL PACIFICO S.A.S.	50-51	06/06/2019	AUTO GCM No. 001127	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ARENAS DEL PACIFICO SAS, identificada con NIT: No.900699174, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------	----------------------------	-------	------------	------------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKR-08011	JUAN SUAREZ ROMERO	24-25	06/06/2019	AUTO GCM No. 001128	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JUAN SUAREZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79805504, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------	--------------------	-------	------------	------------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKS-12541	JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO Y JORGE LUIS REYES VARGAS	67-68	06/06/2019	AUTO GCM No. 001129	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13833573, y JORGE LUIS REYES VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5624147, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ4-08481	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO	78-80	06/06/2019	AUTO GCM No. 001130	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9955744, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------	----------------------------------	-------	------------	------------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKA-12011	JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ	55-56	06/06/2019	AUTO GCM No. 001131	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76321467, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08231	HERNAN DARIO TORO VELEZ Y SOCIEDAD AGREGADOS LA CASCADA S.A.S.	58-59	06/06/2019	AUTO GCM No. 001132	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HERNAN DARIO TORO VELEZ, identificado con CC No.98601660, y la sociedad proponente AGREGADOS LA CASCADA SAS, identificado con NIT No.9005282062, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	--	-------	------------	---------------------	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PK7-08011	JUAN MARIA VARGAS ROJAS	28-29	06/06/2019	AUTO GCM No. 001133	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JUAN MARIA VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4250252, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	-------------------------	-------	------------	---------------------	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19064	ROBERTO RIVERA RIVERA	07/06/2019	AUTO GET No. 000091	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 19064, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 107 del 7 de junio de 2019 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19064, debe allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 107 del 7 de junio de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Delimitación definitiva del área de explotación y devolución de áreas</p> <p>El interesado no presentó el plano de delimitación definitiva ni el análisis correspondiente, por lo tanto, debe presentar:</p> <p>a. El Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001: (...) <i>La devolución de áreas que no sean económicamente explotables y presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación (...)</i>. El plano debe tener identificado el polígono con la numeración de los vértices, su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>b. El Informe del análisis conjunto de los siguientes parámetros que justifique la retención del 100% del área: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del</p>
-------------------------	-------	-----------------------	------------	---------------------	---



						<p>recurso existente, iii. Producción, y iv. Licencia ambiental, entre otros.</p> <p>2. Mapa topográfico del área de explotación</p> <p>Se presentó el plano 1. Topográfico a escala 1:1000 con curvas de nivel cada metro. Sin embargo, no se observa la continuidad de las curvas y no hay un levantamiento de infraestructura actualizada, por lo tanto, no se aprueba y deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Mapa topográfico a escala 1:000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro o de mayor detalle. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial como construcciones, vías, las quebradas, cerros, patios, frentes de explotación. Debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.b. Memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información.c. Si se tiene proyectado la realización de botaderos, se requiere del levantamiento topográfico de detalle.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. Detallada información cartográfica del área</p> <p>Como primer punto se aclara que la información geológica no fue presentada por el profesional idóneo.</p> <p>En el ítem 5.6 presentaron contactos con la comunidad y enfoque social, donde se dice que el titular es nativo del sector, y que él y su familia hacen parte de más del 60% de la comunidad del sector y que con los pocos habitantes que no hacen parte del proyecto se estableció contacto, mediante charlas e ilustraciones de las bondades del proyecto. Esta información no se presentó, por lo que deben allegar:</p> <p>a. Actas de reunión con firma de asistentes y registro fotográfico del proceso de socialización con la comunidad y autoridades municipales y las conclusiones (tener en cuenta que este es uno de los factores modificadores).</p> <p>Se dice en el documento que en el área se ha desarrollado exploración con apiques y trincheras en las que se pudo identificar varios tipos de arcillas; sin embargo, no se presentó esta información y por lo tanto se debe:</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>b. Presentar la información de las trincheras y apiques, se deben identificar, localizar en el mapa, base de datos con la localización y las muestras obtenidas, anexar la descripción geológica detallada, la profundidad alcanzada y el registro fotográfico. Informe.</p> <p>Con respecto a la cartografía geológica, se presentó un mapa a escala 1:2000 y un plano a escala 1:10000, donde no se ven las estaciones geológicas, esta información no se aprueba y, por lo tanto, debe:</p> <p>c. Presentar el mapa geológico regional, con todo el soporte del levantamiento geológico (anexos con las bases de datos, columnas, cortes, etc). La cartografía geológica del área contratada, se presentará a la escala que el geólogo determine y las unidades geológicas deben ser representadas a nivel de formaciones, miembros o niveles, de acuerdo con el levantamiento de la información en campo. El mapa debe contener los datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), leyenda geológica, convenciones geológicas y convenciones cartográficas.</p> <p>b. Presentar la información de las trincheras y apiques, se deben identificar, localizar en el mapa, base de datos con la localización y las muestras obtenidas, anexar la descripción geológica detallada, la profundidad alcanzada y el registro fotográfico. Informe.</p> <p>Con respecto a la cartografía geológica, se presentó un mapa a escala 1:2000 y un plano a escala 1:10000, donde no se ven las estaciones geológicas, esta información no se aprueba y, por lo tanto, debe:</p> <p>c. Presentar el mapa geológico regional, con todo el soporte del levantamiento geológico (anexos con las bases de datos, columnas, cortes, etc). La cartografía geológica del área contratada, se presentará a la escala que el geólogo determine y las unidades geológicas deben ser representadas a nivel de formaciones, miembros o niveles, de acuerdo con el levantamiento de la información en campo. El mapa debe contener los datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), leyenda geológica, convenciones geológicas y convenciones cartográficas.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>d. Presentar el mapa geológico local a escala 1:2000 o a mayor detalle a nivel de capas con datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), cortes geológicos a nivel de capas explotables y estériles. Las estaciones de campo deben estar bien identificadas y se debe anexar una base de datos donde se presenta la descripción detallada, datos estructurales, fallas, información litológica, descripción de muestras, espesor de capas y registro fotográfico.</p> <p>e. Presentar la columna estratigráfica con la descripción litológica detallada, unidad estratigráfica, discordancias, leyenda detallada y relación de muestras, determinar donde se levantó la columna (completar).</p> <p>En el ítem 7.2.1 Geotecnia, se dice que se debe analizar el comportamiento físico mecánico del yacimiento de arcillas estableciendo el factor de seguridad y en el punto 9.3.2 se establece el cálculo; sin embargo, no es clara la metodología utilizada y por lo tanto deben presentar:</p> <p>f. Las labores exploratorias y soportes respectivos con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, e informe con los resultados e interpretaciones, entre otros.</p> <p>Se presentó el ítem 8.2.2 Evaluación y modelo geológico en el que se referencia la figura 5. De acuerdo con la información geológica presentada esta información no se aprueba y, por lo tanto, se debe:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>g. Presentar el modelo geológico donde se integró la información geológica levantada, lo que permitirá determinar la distribución espacial del yacimiento en tres dimensiones (capas a explotar, nivel de estériles, continuidad horizontal y vertical). Presentar el informe y el modelo.</p> <p>No se presentó la estimación del recurso, por lo tanto:</p> <p>h. Debe presentar la estimación de los recursos mineros medidos, indicados e inferidos. Se debe presentar planos, cortes, metodología detallada, tablas e informe de resultados (aplicar lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y Estándar Colombiano de Recursos y Reservas).</p> <p>No se presentó el análisis de las amenazas, por lo tanto, debe presentar:</p> <p>i. El plano de amenazas naturales que podrían presentarse en el desarrollo y ejecución del proyecto con el respectivo informe.</p> <p>Aunque se presentó el ítem 7.2.2 Hidrología, este debe ser completado y por lo tanto se debe:</p> <p>j. Hacer un análisis con los datos hidrológicos frente al suministro de agua, disposición de aguas y drenaje.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>k. Una vez se tenga este análisis se deben presentar las conclusiones de como el agua superficial podrian afectar las labores de explotación y se deben determinar el sistema para el manejo de aguas, mapa en el que se indique la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura.</p> <p>Se presentó el item 7.2.3 Hidrogeología, este debe ser completado y por lo tanto se debe presentar:</p> <p>l. El análisis de los posibles problemas que origina el agua subterránea en las labores mineras y establecer la existencia de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), conclusiones y recomendaciones y plano hidrogeológico.</p> <p>m. Se recomienda presentar la Tabla 1 del ECRR, que corresponde a una lista de chequeo de criterios de evaluación y pautas, que deben ser usadas para reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales.</p> <p>4. <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Teniendo en cuenta que no se aprobó la información geológica y modelo geológico, se requiere presentar:</p> <p>a. La estimación de las reservas probables y probadas con todos los soportes, metodologías, planos, tablas (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>En el numeral 9.2.1 se menciona "ver plano 5. Ubicación de infraestructura y áreas de explotación", este plano mencionado no se está dentro de la información allegada, por lo tanto, debe:</p> <p>a. Presentar en un plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, frentes activos e inactivos, botaderos de estériles, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, pozos de sedimentación, plantas de beneficio y/o transformación y demás instalaciones, además presentar diseños de obras civiles que se requieran. El plano debe contener la topografía local.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>6. Plan Minero de Explotación</p> <p>a. Debe realizar un diagnóstico detallado, de la explotación realizada la finalización del contrato y sus prorrogas, definiendo métodos de explotación, ventajas y desventajas del método utilizado al momento, infraestructura con la que se cuenta y descripción de los aspectos técnicos, económicos, laborales y ambientales, definiendo las actividades realizadas del plan de cierre y abandono de las zonas explotadas, además hacer una valoración de los pasivos ambientales.</p> <p>b. Presentar un plano general de labores actuales, georreferenciando frentes activos e inactivos, botaderos de estériles, mostrar áreas recuperadas, botaderos finalizados. Las convenciones de cada labor deben corresponder con lo presentado en el plano. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica.</p> <p>c. Una vez se tenga claro el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, i. ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación, ii. volver a presentar la información, para su respectiva evaluación.</p> <p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>alterado</i></p> <p>a. Una vez se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, i. Ajustar el Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado ii. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación. Presentar planos de obras ambientales finalizadas y las proyectadas, ajustar los costos ambientales y las fichas de manejo ambiental, debe ser específico sobre la localización de las obras o actividades a desarrollar.</p> <p>8. Escala y Duración de la Producción Esperada.</p> <p>En el ítem 9.5, se dice que la producción mes es de 1000 m³/mes y de 12000 m³/año, estableciendo una vida útil de 25 años.</p> <p>a. Una vez se tenga claro el recurso y la reserva, se procederá a evaluar la vida útil del proyecto y la producción esperada. En caso de que esta información presente variaciones debe presentar de nuevo la vida útil del proyecto y la producción anual esperada.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>9. Características físicas y químicas de los minerales a explotarse</p> <p>No se presentó la caracterización <u>físico</u> química, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Informe detallado del muestreo de arcillas, el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, capas muestreadas, resultados de laboratorio análisis próximos completos (análisis químicos) incluyendo lo siguiente Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Informe de análisis de calidad de las muestras (se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 2: Técnicas de muestreo del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales).b. Clasificar las arcillas a explotar de acuerdo con la resolución vigente para el pago de regalías y de acuerdo con los resultados de los análisis físicos químicosc. Plano de localización de las muestras con las coordenadas. <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <ul style="list-style-type: none">a. Debe manifestar si se tienen servidumbres mineras de terrenos o infraestructura, ya que
--	--	--	--	--	---



						<p>dentro del documento no se menciona.</p> <p>b. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura.</p> <p>Se presentó el resumen del programa de manejo ambiental, este no cumple, por lo tanto, teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social, la protección del medio ambiente, se hacen los siguientes requerimientos:</p> <p>a. Allegar las fichas del plan de cierre y abandono. Cada ficha debe contener: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida (planos), iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados.</p> <p>Teniendo en cuenta que la estimación de recursos y reservas, se realizara aplicando los términos de referencia establecidos en la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y las normas CRIRSCO, se aclara que cada profesional idóneo que participe en el Programa de Trabajos y Obras debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>c. Personal para el proyecto</p> <p>Una vez se ajuste toda la información presentada en el plan minero de explotación, en caso que se requiera, se debe ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>PARAGRAFO TERCERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19064, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, se observa una superposición total del área la Licencia de Explotación No. 19064 con zona de restricción – AREA ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 13, Resolución No. 1499 de fecha 3 de agosto de 2018 emitida por MINAMBIENTE. que modifico la Resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor ROBERTO RIVERA RIVERA, titular de la Licencia de Explotación No. 19064, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no proceda recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	817	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A., MARTIZA OLIVARES ROMERO (APODERADA)		05/06/2019	AUTO GEMTM No. 000083	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 817, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: i) El nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga y ii) Acreditar del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 817, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga del Contrato de Concesión No. 817, presentada mediante radicado 20185500666812 del 27 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A. con NIT. 8002325704 a través de su apoderada la doctora MARITZA OLIVARES ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 52.535.473 o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 817, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-----------------------	-----	--	--	------------	-----------------------	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO